



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

de <sup>Don</sup> Jph Lameras y Consorte, y Enterado del testimonio  
que la a compañía para suplicar de dña Muxta Con el que  
y el anterior de boluio áben el Abogado de esta Lu; que  
Enterado de todo no ha de sueltos hacer la suplica por  
lo moxibo, que en pore en el parecer que incluye, para  
que en su hora le ordene lo que hade executar = Lo mismo  
mo manifiesta que por lo que mira del Intento de <sup>Don</sup>  
Antonio Ruiz en el aruntamiento de Salaxio, del tiempo que se ha  
llo de Comercio, en la Real Chancilleria en el sequim de  
diferentes Dependencias de esta Lu; Sobre la duda que  
se ofrece no ha de la respecto de estas Conosida la menor  
de la sala en su providencia de que lo dia feriado se enuen  
den Comum; todo aquello que no son de Audiencia segun lo qual  
se deuen renovar y dejar en el pie de los Secretos man; todos  
aquellos que no la haun, y en estos se Compre tendan lo de fuer  
za de precepto, lo de Corte, dias de honras, Lo que en el  
re la tabla de la Corte dejando solo al Respecto de lo guardado  
ducado, lo dia de Audiencia Civil, en Cuyo supuesto podra  
esta Lu; moviando el que la pte de <sup>Don</sup> Antonio Ruiz no lle  
va la renovación de la sala que se previene, y que haun done la  
Lu; Informado Encuentra lo que antes de ja dicho, para que  
benia que con arreglo á la tabla de Corte que observa la Chan  
celleria y teniendo presente lo que previene que en la man <sup>Don</sup>

